

ACTA NÚMERO 86 DE CARÁCTER ORDINARIA.- En la ciudad de Tamazunchale, S.L.P., siendo las 18:05 dieciocho horas con cinco minutos del día miércoles 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro, instalados en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos "Sixto García Pacheco", los CC. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL; MA. VIRGINIA ÁVILA ARGUELLES, REGIDORA CONSTITUCIONAL; GLADISELDA MARGARITA MENTADO CAMPOS, REGIDORA CONSTITUCIONAL; EDGAR MEDINA BACILIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL; JOVITA ESTEFANÍA SUÁREZ CASTILLO, REGIDORA CONSTITUCIONAL; SOTERO ALVARADO LEAL, REGIDOR CONSTITUCIONAL; MAYRA HERNÁNDEZ ANASTACIO, REGIDORA CONSTITUCIONAL; ROBERTO VEGA RUBIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL; EUDOCIO MATEO SANTOS, REGIDOR CONSTITUCIONAL; EFRAÍN REYES MAURICIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL; SARAHÍ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDORA CONSTITUCIONAL; MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANCIVIA MENDIOLA, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, a fin de llevar a cabo la Sesión de Cabildo de Carácter Ordinaria, convocada para el día de hoy, con fundamento en los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 21 fracción I, 23 párrafo primero y 70 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 3, 10 fracción I, 11, 32 fracción I, 33, 37, 41, 54 y 55 del Reglamento Interno del Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

- II. -----
- III. -----
- IV. -----
- V. -----



VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE GUÍA PARA EVALUACIÓN A FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) CON MOTIVO DE QUE SEA UN INSTRUMENTO CON LEGALIDAD Y SURTA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SOBRE ESTE AYUNTAMIENTO PARA UNA CORRECTA EVALUACIÓN.

- VII. -----
- VIII. -----
- IX. -----
- X. -----

XI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El cual que, junto al soporte documental que lo integra, les fue debidamente entregado y presentado a los Integrantes del Cabildo mediante el Oficio Número SG/HCT/VII-2024/0282, emitido en Tamazunchale, S.L.P., de fecha 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento, firmado y sellado por acuse de recibido por los destinatarios siendo las 15:00 quince horas, de fecha 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 21 fracción I, 23 y demás correlativos de la Ley Orgánica del

SIN TEXTO



H. AYUNTAMIENTO
TAMAZUNCHALE
2021-2024

Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y, artículo 32 fracción I del Reglamento Interno de Cabildo de Tamazunchale, S.L.P.

I. EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. VERIFICACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. El LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista y verificar el Quórum Legal, informando que se encuentran presentes 13 trece Integrantes del Cabildo, teniéndose la inasistencia de los CC. ESTEPHANIA CAMARGO VIZUETH, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL y JOSÉ ANTONIO CHARUR BENDECK, REGIDOR CONSTITUCIONAL, quienes por motivos personales no pudieron asistir, presentando por escrito la justificación correspondiente, misma que se mandan agregar al apéndice de la presente sesión, procediendo en acto seguido el ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, Presidente Municipal, a la instalación de la presente Sesión y declarar la validez de los acuerdos que de la misma emanen. -----

II. -----

III. -----

IV. -----

V. -----

VI. EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE GUÍA PARA EVALUACIÓN A FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) CON MOTIVO DE QUE SEA UN INSTRUMENTO CON LEGALIDAD Y SURTA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SOBRE ESTE AYUNTAMIENTO PARA UNA CORRECTA EVALUACIÓN. En uso de la palabra el LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento, da cuenta del Oficio Número T.M./0502/2024, emitido en Tamazunchale, S.L.P., de fecha 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por la L.E. JOVANINA IVET HERNÁNDEZ REYES, Tesorera Municipal, dirigido al ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, Presidente Municipal, con atención al LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento, firmado y sellado por acuse de recibido por la Secretaría del Ayuntamiento siendo las 12:19 doce horas con diecinueve minutos, de fecha 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, solicita programar como punto del orden del día, la **"PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE GUÍA PARA EVALUACIÓN A FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) CON MOTIVO DE QUE SEA UN INSTRUMENTO CON LEGALIDAD Y SURTA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SOBRE ESTE AYUNTAMIENTO PARA UNA CORRECTA EVALUACIÓN"**.

Guía que fuera expuesta por la L.E. JOVANINA IVET HERNÁNDEZ REYES, Tesorera Municipal y analizado por Integrantes del Cabildo, en una reunión previa informativa y mesa de trabajo, para fines de conocimiento y solución de dudas respecto de la misma, realizada en fecha martes 09 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro; mismo que junto a todos su Anexos se manda agregar al Apéndice de la presente Acta de Sesión; y que presenta en el tenor de lo siguiente:

SIN TEXTO

SE
ESTADOS
H. AYU
TAMAZU
21

GUÍA PARA EVALUACIÓN FORTAMUN



en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

Gasto Federalizado: Son los recursos que el Gobierno federal transfiere a las entidades federativas y municipios por medio de participaciones, aportaciones federales, subsidios y convenios.

Hallazgo: Evidencias obtenidas de una o más evaluaciones para realizar afirmaciones basadas en hechos que pueden ser fortalezas, oportunidades, debilidades y/o amenaza.

Matriz de Indicadores para Resultados: Es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los Programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico.

GUAYAMA

EVALUACION

FORTEAN

SECRETARIA DE EDUCACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE EDUCACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



H. AYUNTAMIENTO
TAMAZUNCHALE
2021

PRESENTACIÓN

Dentro de la Nueva Gestión para Resultados se adopta un modelo de cultura organizacional con un enfoque que pone mayor énfasis en el desempeño del uso de los recursos de Fondos Federales, a través de dos herramientas fundamentales, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Bajo este contexto, se diseña el presente documento con el fin de guiar al ayuntamiento de Tamazunchale en su gestión de la evaluación de los Fondos Federales.

Para efectos de la evaluación de Fondos Federales, se realizará la **evaluación del desempeño**, que consiste en mostrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. El fondo que se evaluará será el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**. De la misma manera la evaluación debe de contemplar los principios de independencia, confiabilidad, relevancia y oportunidad. Esta evaluación deberá ser llevada a cabo ya sea por los Órganos de Control y Evaluación, con disponibilidad presupuestal mediante un prestador de servicios externo contratado para este fin, que cumpla con experiencia probada en el tema.

Como parte medular de esta guía se integran los criterios de evaluación con los elementos mínimos que los evaluadores deberán solicitar al municipio. Para complementar este documento se ha integrado un apartado de anexos como apoyo complementario.

Finalmente, se espera cumplir con el objetivo de esta guía que tiene como prioridad facilitar el proceso de evaluación y comprensión para la entidad evaluadora. Además, el presente documento presenta los criterios y metodologías para realizar la evaluación de desempeño los cuales pueden utilizarse como Términos de Referencia (TdR).

La intención de los TdR son definir una metodología adecuada para obtener los resultados esperados, en este caso la Unidad de Evaluación publicará esta guía con criterios para realizar una evaluación de desempeño que consiste en cuatro apartados con distintas preguntas enfocadas a la gestión, uso, aplicación y rendición de cuentas, que ayudarán a estandarizar la forma de presentar los hallazgos. Esto es muy útil para observar la evolución de cómo han sido aplicados los recursos de los fondos federales en los municipios.

MARCO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN

El presente marco normativo por su naturaleza es relevante para justificar el diseño y desarrollo de una evaluación para Fondos Federales, particularmente el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 85 fracción I, 110 y 111 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54 y 79 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; en los que se establece que el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones y demás recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, deben ser evaluados por la instancia de evaluación y reportar los hallazgos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema de información establecido para cada fin.

A continuación, se muestra un esquema de la estructura normativa que sustenta la evaluación del Gasto Federalizado, el cual la base es el artículo 134 de la CPEUM donde se derivan las distintas leyes que establecen los lineamientos y reglas para definir la correcta y precisa evaluación.

SIN TEXTO





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- Establece la obligatoriedad para los tres órdenes de gobierno, para manejar sus recursos con principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además de que el manejo de dichos recursos debe estar sujetos a evaluaciones por instancias técnicas.

Resumen de artículos relacionados a la evaluación:

Artículo 6°.

- El derecho a la información será garantizado por el Estado.
- Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Art. 26, apartado A

- El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

ENTO
S.L.P.

SIN TEXTO



H. AYUNTAMIENTO
TAMAZUNCHALE
2

- La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El Plan Nacional de Desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.
- En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Art. 73, fr. XXVIII

- El Congreso tiene la facultad para:
 - XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Art. 74, fr. VI

- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:
 - VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Art. 134

- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE
ESTADOS

H. A.
TAMAZ

- Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

- (...)
- El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.
- (...)
- Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- (...)

Marco Normativo de la Evaluación del Gasto Federalizado

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece disposiciones específicas para la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales señalados en la propia Ley. En su artículo 49, fracción V, se establecen los principios generales con base en los cuales, se debe realizar la

evaluación del desempeño de la aplicación de cada uno de los fondos en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En este se menciona que el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la LCF, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Art. 49, fr. V de la Ley de Coordinación Fiscal

- El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYU
TAMAZU
21

• Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (...)

Art. 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se sujetarán a lo siguiente:
 - I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos Políticos administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes (...).

Art. 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Fracción II.

- Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el artículo 79 de la Ley de Contabilidad Gubernamental **los entes públicos deberán publicar** en sus páginas de Internet **a más tardar el último día hábil de abril** su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. El Programa Anual de Evaluación (PAE) es un documento que en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (Lineamientos) que emiten la Unidad de Evaluación de Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o comenzarán durante cada uno de los ejercicios fiscales y a los programas federales que aplican.

SIN TEXTO



En este documento se indican los tipos de evaluaciones que se aplicarán a los programas federales, incluyendo los Fondos de Aportaciones Federales, durante cada año. Además de dar a conocer las evaluaciones que se aplicarán, vincula el cronograma de ejecución de dichas evaluaciones con la programación institucional, conforme se establece en el artículo 111 de la LFPRH. Finalmente, busca articular los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN).

La evaluación del desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios debe tomar en cuenta los presentes criterios de evaluación, los cuales coadyuvarán a integrar de una manera sistemática y precisa los requerimientos o elementos mínimos que un municipio requiere. Por lo tanto, el evaluador deberá verificar los lineamientos de los siguientes cuatro ejes:

- 1. Ejercicio de la operación del fondo:** eje que permitirá el conocimiento de la normatividad del fondo, así como los objetivos y rubros de asignación de éste. Se considera un diagnóstico de actividades, elementos relevantes como el financiamiento y sus fuentes, así como su distribución.
- 2. Gestión del fondo:** en este apartado, el municipio debe identificar los procesos claves, responsabilidades individuales para la gestión del fondo. En el mismo sentido, conocer si cuenta con documentación que sustente que las transferencias se hagan de acuerdo con lo programado, así como identificar si se ejecutan actividades para fortalecer las capacidades institucionales.
- 3. Rendición de cuentas y participación ciudadana:** los objetivos de esta sección radican en conocer los mecanismos de participación ciudadana, identificar la generación de indicadores, así como la documentación de transparencia y rendición de cuentas. Por último, localizar la evidencia para conocer los beneficiarios del recurso del fondo.
- 4. Orientación y medición de resultados:** para concluir con los criterios de evaluación, en este apartado se centran elementos fundamentales para la medición de resultados, sus avances, evaluaciones de desempeño y la valoración del fondo a través de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Tabla 1. Criterios de evaluación FORTAMUN

Preguntas de Evaluación Elementos solicitados por el evaluador

1. Ejercicio de la operación del fondo Fuentes mínimas de información: documentos diagnósticos, plan municipal de desarrollo, documentos de planeación del sector social, documentos normativos, documentos programáticos, financieros, contables, informes trimestrales, cuenta pública, manuales operativos, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y Avance físico-financiero.	
1.1. ¿Los responsables del fondo en el municipio tienen identificada la normatividad	● El evaluador verificará que la unidad administrativa del municipio correspondiente tenga identificado los documentos requeridos

SIN TEXTO



<p>federal y estatal que regula la aplicación de los recursos?</p> <p>Respuesta cualitativa</p> <p>Anexo 2. Listado de ordenamientos</p>	<p>que describan el marco normativo federal, estatal y municipal que regula la aplicación del fondo en el que se señalen con claridad los objetivos y los rubros de asignación permitidos. Identificar si están definidos plazos para la revisión y actualización de la normatividad, y en su caso, señalar los cambios más recientes. Agregar lista de ordenamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Medio de verificación: agregar enlace y mencionar cuales son.
<p>1.2. ¿Los objetivos y rubros de asignación del fondo están vinculados con los objetivos de algún institucional del municipio?</p> <p>Respuesta cualitativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador verificará los objetivos del fondo están vinculados con el objetivo de algún programa institucional del municipio. Además, se debe explicar cómo el logro de los objetivos del fondo o los rubros de asignación aportan al cumplimiento de alguna o varias metas u objetivos del programa especial o institucional. ● Se solicitará que se mencione el nombre del programa.
<p>1.3. ¿Existe un diagnóstico con alguna problemática identificada que justifique las acciones o proyecto a los que se destinaron los recursos del fondo del ejercicio fiscal correspondiente?</p> <p>Respuesta cuantitativa</p> <p>Anexo 1 A. Diagnóstico de necesidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador deberá verificar si existe un diagnóstico de necesidades, o problemáticas del municipio. ● Además, deberá verificar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) El problema o necesidad atendida con los recursos del fondo, está claramente identificada. b) El problema o necesidad identificada es congruente con los objetivos del fondo. c) El diagnóstico incluye la cuantificación, características y ubicación territorial de la población que presenta el problema. d) El diagnóstico señala el plazo para su revisión y actualización.
<p>1.4. ¿Son congruentes los proyectos financiados por el FORTAMUN con el diagnóstico de necesidades?</p> <p>Respuesta cualitativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador solicitará verificar si el problema o necesidad atendida con los recursos del fondo es congruente con el diagnóstico de necesidades. ● Verificar que se describa la problemática atendida.
<p>1.5. ¿El municipio cuenta con procedimientos documentados de planeación de los recursos del fondo?</p> <p>Respuesta cuantitativa</p> <p>Se integra el Anexo 1 B. Criterios de Evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La instancia evaluadora verificará lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Permiten verificar que se integren las necesidades de las localidades. b) Están apegados a un documento normativo. c) Son conocidos por las unidades administrativas.
<p>La calificación dependerá del número de criterios con el que cumpla la evaluación, esto será a través de cuatro niveles.</p>	<p>d) Están estandarizados, es decir, son utilizados por las unidades administrativas responsables.</p>
<p>1.6. ¿Cuáles son las fuentes de financiamiento complementarias en el municipio, vinculadas a los objetivos y rubros de asignación del fondo?</p> <p>Respuesta cualitativa</p>	<p>El evaluador identificará las fuentes de financiamiento concurrentes que pueden ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Recursos federales provenientes de fondos o programas federales, y convenios de descentralización. b) Recursos estatales y/o municipales. c) Otros recursos.
<p>2. Gestión del fondo Fuentes mínimas de información: documentos diagnósticos, documentos normativos, manuales operativos, manuales de procedimientos, informes institucionales, documentos programáticos, financieros, contables, informes de verificación, MIR, y Avance físico-financiero</p>	
<p>2.1. ¿Cuáles son los procesos claves en la gestión del fondo?</p> <p>Respuesta cualitativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador deberá identificar si se cuenta con un documento donde se describan los procesos claves en la gestión del fondo, es decir, en la asignación, ejercicio y seguimiento de las aportaciones. ● Se debe valorar la consistencia entre los procesos normativos y la gestión local, así como valorar si la delimitación de funciones y actividades entre actores permite una adecuada coordinación en la gestión del fondo.

SIN TEXTO



H. AYUN
TAMAZUN
200

<p>2.2. ¿El municipio cuenta con mecanismos documentados para verificar que las transferencias de las aportaciones se hacen de acuerdo con lo programado?</p> <p>Respuesta cuantitativa</p> <p>Se integra el Anexo 1 C. Criterios de Evaluación La calificación dependerá del número de criterios con el que cumpla la evaluación, esto será a través de cuatro niveles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador verificará que cuente con las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> a) Permiten verificar que las ministraciones se realicen de acuerdo con el calendario establecido. b) Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las áreas responsables. c) Están sistematizados, es decir, la información se encuentra en bases de datos y disponible en un sistema informático. d) Son conocidos por las áreas responsables.
<p>2.3. ¿El municipio documenta el destino de las aportaciones y dicha evidencia está desagregada?</p> <p>Respuesta cuantitativa</p> <p>Se integra Anexo 1 D. Criterios de evaluación. La calificación dependerá del número de criterios con el que cumpla la evaluación, esto será a través de cuatro niveles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador verificará que cuente con una de las siguientes categorías: <ol style="list-style-type: none"> a) Capítulo de gasto b) Concepto de gasto c) Rubro de gasto, modalidad e incidencia de los proyectos, obras, acciones o servicios. d) Costo y ubicación de los proyectos obras y acciones.
<p>2.4. ¿El municipio cuenta con mecanismos documentados para darle seguimiento al ejercicio de las aportaciones?</p> <p>Respuesta cuantitativa</p> <p>Se integra Anexo 1 E. Criterios de evaluación. La calificación dependerá del número de criterios con el que cumpla la evaluación, esto será a través de cuatro niveles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador verificará que cuente con las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> a) Permiten identificar si los recursos se ejercen de acuerdo con lo establecido en la normatividad. b) Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las áreas responsables. c) Están sistematizados, es decir, la información se encuentra en bases de datos y disponible en un sistema informático. d) Son conocidos por las áreas o unidades responsables.
<p>3. Rendición de cuentas y participación ciudadana Fuentes mínimas de información: página de internet del municipio, portales de transparencia, informes sobre la gestión del Fondo, bases de datos del Fondo, informes sobre la gestión del Fondo, reportes sobre el ejercicio de los recursos, evaluaciones externas.</p>	
<p>3.1. ¿Cómo documenta el municipio los resultados del fondo?</p> <p>Respuesta cualitativa</p>	<p>El evaluador revisará que la unidad administrativa correspondiente municipal cuente con algún documento que señale los resultados del fondo, la periodicidad para reportarlos y por qué han utilizado estos medios, éstos pueden ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Documento con los resultados del fondo (Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos de la SHCP, el POA, y las actas del Consejo de Desarrollo Social Municipal) b) Indicadores municipales c) Indicadores de la MIR d) Evaluaciones <ul style="list-style-type: none"> ● Además, se debe explicar cómo se usan estos instrumentos, por ejemplo, si estos se usan para planeación, programación, seguimiento, rendición de cuentas, toma de decisiones o contribuyen a la mejora de la gestión, entre otros.
<p>3.2. ¿El municipio cuenta con una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) actualizada?</p> <p>Respuesta cualitativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador verificará que se cuente con una MIR actualizada. Además, que en forma resumida y sencilla establezca con claridad los objetivos del fondo, que esté alineada con el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, que incorpore indicadores que midan los objetivos y resultados esperados del fondo, que identifique los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describa los bienes y/o servicios otorgados, así como las actividades e insumos para

SIN TEXTO



	<p>producirlos e incluya supuestos sobre los riesgos y contingencias que puedan afectar el desempeño del fondo.</p>
<p>3.3. ¿Las dependencias/unidades administrativas responsables del fondo cuentan con mecanismos documentados de transparencia y rendición de cuentas?</p> <p>Respuesta cuantitativa</p> <p>Se integra Anexo 1 F. Criterios de evaluación.</p> <p>La calificación dependerá del número de criterios con el que cumpla la evaluación, esto será a través de cuatro niveles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La instancia evaluadora verificará lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Los documentos normativos del fondo están actualizados y son públicos, es decir disponibles en la página electrónica oficial del municipio. b) La información para monitorear el desempeño del fondo está actualizada y es pública, es decir, disponible en la página electrónica oficial del municipio. c) Se cuenta con procedimientos para recibir y dar trámites a las solicitudes de acceso a la información acorde a lo establecido en la normatividad aplicable. ● En la respuesta se deben indicar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas identificados, así como señalar y justificar las características que tienen, y en su caso, indicar las áreas de oportunidad identificadas.
<p>3.4. ¿Existe información que permita conocer quiénes son los beneficiarios (padrón de beneficiarios, de regiones o de localidades) de las acciones, obras o proyectos financiados con recursos del fondo?</p> <p>Respuesta cuantitativa</p> <p>Se integra Anexo 1 G. Criterios de evaluación.</p> <p>La calificación dependerá del número de criterios con el que cumpla la evaluación, esto será a través de cuatro niveles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador verificará algún documento que cuente con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Incluye las características de los beneficiarios establecidas en la normatividad aplicable al fondo. b) Incluye la acción, obra o proyecto otorgado, así como su tipo (según la normativa aplicable). c) Está sistematizada, incluye una clave única de identificación por beneficiario (persona, región, municipio o localidad) que no cambie en el tiempo y cuente con mecanismos documentados para su depuración y actualización.
<p>4. Orientación y medición de resultados</p> <p>Fuentes mínimas de información: página de internet del municipio, portales de transparencia, informes sobre la gestión del Fondo, bases de datos del Fondo, informes sobre la gestión del Fondo, reportes sobre el ejercicio de los recursos, evaluaciones externas.</p>	
<p>4.1. ¿Cuáles han sido los resultados del fondo del municipio?</p> <p>Respuesta cuantitativa</p> <p>Se integra Anexo 1 H. Criterios de evaluación.</p> <p>La calificación dependerá del número de criterios con el que cumpla la evaluación,</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador confirmará que en la respuesta se señale por indicador el avance respecto a la meta de los indicadores de la MIR o indicadores municipales
<p>esto será a través de cuatro niveles.</p> <p>4.2. ¿Existen evaluaciones de desempeño de FORTAMUN?</p> <p>Respuesta cuantitativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador verificará si el municipio cuenta con evaluaciones de desempeño de FORTAMUN. En este contexto, se deberá verificar las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> a) La metodología aplicada son acordes a las características del fondo y la información generada responde a los objetivos específicos de la evaluación. b) La evaluación se realizó a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas. c) La información generada permite el conocimiento de los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales en el municipio. d) El resultado de la evaluación fue publicado en los medios locales oficiales de difusión, y/o en páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.
<p>4.3. ¿Cuál es el nivel de atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora formulados a partir de las evaluaciones realizadas al fondo?</p> <p>Respuesta cuantitativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El evaluador verificará que en la respuesta se señalen los hallazgos y recomendaciones vigentes identificados en cada evaluación, así como el avance de acciones para la atención de éstas, señalando cuántas de ellas han sido solventadas.

Lo anterior deberá se acompañara de una semaforización basado en un valor cuantitativo.

SIN TEXTO



H. AYUNTAMIENTO
TAMAZUNCHALE
COAHUILA DE ZARAGOZA

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

En este apartado se describen los principales hallazgos derivados de los criterios de evaluación del fondo para la implementación de mejoras para futuras evaluaciones. La descripción de los ASM se realizará en términos generales.

Los ASM se entienden como los hallazgos, debilidades oportunidades y amenazas identificados en la evaluación que pueden ser atendidos para mejorar la gestión del fondo.

ANÁLISIS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES DEBILIDADES Y AMENAZAS (FODA)

El evaluador deberá realizar un análisis FODA, identificando las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la evaluación del fondo.

El análisis FODA constituye una técnica de diagnóstico que vincula el estudio de contexto de operación de un programa, junto con las capacidades de gestión internas y externas, es decir, forma parte de un conjunto más amplio de técnicas de diagnóstico estratégico que pretenden involucrar los niveles micro y macro de la evaluación.

Se integra formato de matriz FODA en anexo 3.

PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en el párrafo II del artículo 79 de la LGCG los entes públicos deberán publicar las evaluaciones realizadas en sus respectivas páginas de Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Asimismo, el Consejo Nacional de Armonización Contable publica la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas deberán difundir en sus páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, la información a que se refiere el siguiente formato:

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación:	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa):	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa):	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre:	Unidad administrativa:
1.5 Objetivo general de la evaluación:	
1.6. Objetivos específicos de la evaluación:	
4.7 Metodología utilizada en la evaluación:	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios___ Entrevistas___ Formatos___ Otros___	
Especifique:	

SIN TEXTO

SECRETADOS
H. AY
TAMAZI

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:
2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN
2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:
2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.
2.2.1 Fortalezas:
2.2.2 Oportunidades:
2.2.3 Debilidades:
2.2.4 Amenazas:
3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN
3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:
3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo con su relevancia:
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre de la responsable de la evaluación:
4.2 Cargo:
4.3 Entidad a la que pertenece:
4.4 Principales colaboradores:
4.5 Correo electrónico del responsable y coordinador de la evaluación:
4.6 Teléfonos (con clave lada):
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s):
5.2 Siglas:
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s):
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo <input type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo <input type="checkbox"/>
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>
5.6 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada): Nombre: _____ Unidad administrativa: _____
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa <input type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación <input type="checkbox"/> 6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/>
6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/> 6.1.5 Otro: (Señalar) _____
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:
6.3 Costo total de la evaluación:
6.4 Fuente de financiamiento:
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación:
7.2 Difusión en internet del formato:

ANEXOS

Criterios de evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Anexo 1 A (Criterio FORTAMUN 1.3)

Nivel Criterios

- 1.- Se cuenta con documentación o evidencias de un diagnóstico relacionado al fondo, y este cuenta con una de las características señaladas en la pregunta.
- 2.- Se cuenta con documentación o evidencias de un diagnóstico relacionado al fondo, y este cuenta con dos de las características señaladas en la pregunta.
- 3.- Se cuenta con documentación o evidencias de un diagnóstico relacionado al fondo, y este cuenta con tres de las características señaladas en la pregunta.
- 4.- Se cuenta con documentación o evidencias de un diagnóstico relacionado al fondo, y este cuenta con todas las características señaladas en la pregunta.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE
TAMAZUNCHALE
20

Anexo 1 B (Criterio FORTAMUN 1.6)

Tabla 2. Procedimientos documentados de planeación de los recursos del fondo.

Nivel Criterios

- 1.- Los procedimientos de planeación están documentados y tienen una de las características establecidas en la pregunta.
- 2.- Los procedimientos de planeación están documentados y tienen dos de las características establecidas en la pregunta.
- 3.- Los procedimientos de planeación están documentados y tienen tres de las características establecidas en la pregunta.
- 4.- Los procedimientos de planeación están documentados y tienen todas las características establecidas en la pregunta.

Anexo 1 C (Criterio FORTAMUN 2.2)

Tabla 3. Mecanismos para verificar las transferencias

Nivel Criterios

- 1.- Los mecanismos para verificar que las transferencias se realicen de acuerdo con lo programado están documentados y tienen una de las características establecidas.
- 2.- Los mecanismos para verificar que las transferencias se realicen de acuerdo con lo programado están documentados y tienen dos de las características establecidas.
- 3.- Los mecanismos para verificar que las transferencias se realicen de acuerdo con lo programado están documentados y tienen tres de las características establecidas.
- 4.- Los mecanismos para verificar que las transferencias se realicen de acuerdo con lo programado están documentados y tienen todas las características establecidas.

Anexo 1 D (Criterio FORTAMUN 2.3)

Tabla 4. Destino de las aportaciones

Nivel Criterios

- 1.- El destino de las aportaciones del fondo del municipio se encuentra documentado, pero dicha evidencia no cuenta con la desagregación señalada en la pregunta.
- 2.- El destino de las aportaciones del fondo del municipio se encuentra documentado, pero dicha evidencia cuenta con una de las características establecidas en la pregunta.
- 3.- El destino de las aportaciones del fondo del municipio se encuentra documentado, pero dicha evidencia cuenta con dos de las características establecidas en la pregunta.
- 4.- El destino de las aportaciones del fondo del municipio se encuentra documentado, pero dicha evidencia cuenta con todas las características establecidas en la pregunta.

Anexo 1 E (Criterio FORTAMUN 2.4)

Tabla 5. Seguimiento de las aportaciones

Nivel Criterios

SIN TEXTO



H. AYUI
TAMAZUN
202

- 1.- Los mecanismos para dar seguimiento al ejercicio de las aportaciones están documentados y tienen una de las características establecidas.
- 2.- Los mecanismos para dar seguimiento al ejercicio de las aportaciones están documentados y tienen dos de las características establecidas.
- 3.- Los mecanismos para dar seguimiento al ejercicio de las aportaciones están documentados y tienen tres de las características establecidas.
- 4.- Los mecanismos para dar seguimiento al ejercicio de las aportaciones están documentados y tienen todas las características establecidas.

Anexo 1 F (Criterio FORTAMUN 3.3)

Tabla 6. Documentación de transparencia y rendición de cuentas

Nivel Criterios

- 1.- Las dependencias responsables del fondo cuentan con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas documentados, pero estos no cuentan con las características establecidas.
- 2.- Las dependencias responsables del fondo cuentan con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas documentados, y tienen una de las características establecidas.
- 3.- Las dependencias responsables del fondo cuentan con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas documentados, y tienen dos de las características establecidas.
- 4.- Las dependencias responsables del fondo cuentan con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas documentados, y tienen todas las características establecidas.

Anexo 1 G (Criterio FORTAMUN 3.4)

Tabla 7. Beneficiario de las acciones de los proyectos financiados

Nivel Criterios

- 1.- Se dispone de información documentada sobre la población que recibe los apoyos financiados con los recursos del fondo (padrón de beneficiarios, regiones, municipios o localidades), pero la evidencia no cumple con ninguna de las características establecidas en la pregunta.
- 2.- Se dispone de información documentada sobre la población que recibe los apoyos financiados con los recursos del fondo (padrón de beneficiarios, regiones, municipios o localidades), pero la evidencia cumple con al menos una de las características establecidas en la pregunta.
- 3.- Se dispone de información documentada sobre la población que recibe los apoyos financiados con los recursos del fondo (padrón de beneficiarios, regiones, municipios o localidades), pero la evidencia cumple con al menos dos de las características establecidas en la pregunta.
- 4.- Se dispone de información documentada sobre la población que recibe los apoyos financiados con los recursos del fondo (padrón de beneficiarios, regiones, municipios o localidades), la evidencia cumple con todas de las características establecidas en la pregunta.

SIN TEXTO



Anexo 1 H (Criterio FORTAMUN 4.1)

Tabla 8. Resultados del fondo en el municipio

Nivel Criterios

- 1.- No hay un avance significativo en los indicadores de la MIR federal del fondo (0% a 49% respecto a la meta) a nivel fin, propósito, componentes y actividades.
- 2.- Hay un avance en los indicadores de la MIR federal del fondo (50% a 79% respecto a la meta) a nivel fin, propósito, componentes y actividades.
- 3.- Hay un avance significativo en los indicadores de la MIR federal del fondo (mayor de 80% respecto a la meta) a nivel fin, propósito, componentes y actividades.
- 4.- Hay un avance significativo en los indicadores de la MIR federal del fondo (mayor de 80% respecto a la meta) a nivel fin, propósito, componentes y actividades, y existen indicadores municipales que dan cuenta los resultados del fondo del municipio.

Anexo 2 (listado de ordenamientos)

En consecuencia, en la determinación, distribución y aplicación de estos fondos, intervienen y se observa la siguiente normatividad:

Legislación Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina financiera
- Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal en curso, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- Informe anual de la situación de pobreza y rezago social.

SIN TEXTO

SECRET
ESTADOS UNIDOS
H. AYUNT
TAMAZUNCHI
2021

- Declaración de zonas de atención prioritaria.

Legislación Estatal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.
Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
Ley para la administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Legislación Municipal:

- Ley de Ingreso del Municipio.
- Presupuesto de Egresos Municipal.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Reglamento del Consejo de Desarrollo Social.
- Reglamento de Participación Ciudadana.
- Reglamento de la Administración Pública.
- Manuales de Organización.
- Manuales de procedimientos.
- Planes Estratégicos.
- Diagnósticos Municipales.
- Programa Anual de Obra
- MIR

Anexo 3 (Matriz FODA)

Fortalezas	Fortalezas
F1. O1.	F1. O1.
F2. O2.	F2. O2.
F3. O3.	F3. O3.
F4. O4.	F4. O4.
Debilidades	Debilidades
D1. A1.	D1. A1.
D2. A2.	D2. A2.
D3. A3.	D3. A3.
D4. A4.	D4. A4.

En uso de la palabra el LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento, somete a la consideración de los Integrantes del Cabildo la **APROBACIÓN DE GUÍA PARA EVALUACIÓN A FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) CON MOTIVO DE QUE SEA UN INSTRUMENTO CON LEGALIDAD Y SURTA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SOBRE ESTE AYUNTAMIENTO PARA UNA CORRECTA EVALUACIÓN**, lo cual es **APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS 13 TRECE INTEGRANTES DEL H. CABILDO PRESENTES.** -----

VII. -----

SIN TEXTO



VIII. -----

IX. -----

XI. EN EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Acto continuo y siendo las 19:02 diecinueve horas con dos minutos del día miércoles 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro, el C. ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, Presidente Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P. procede a la Clausura de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo en los términos de Ley, firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo para constancia. DOY FE. LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P. -----

LOS CC. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, RÚBRICA; MA. VIRGINIA ÁVILA ARGUELLES, REGIDORA CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; GLADISELDA MARGARITA MENTADO CAMPOS, REGIDORA CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; EDGAR MEDINA BACILIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; JOVITA ESTEFANÍA SUÁREZ CASTILLO, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; SOTERO ALVARADO LEAL, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; MAYRA HERNÁNDEZ ANASTACIO, REGIDORA CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; ROBERTO VEGA RUBIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; EUDOCIO MATEO SANTOS, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; EFRAÍN REYES MAURICIO, REGIDOR CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; SARAHÍ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDORA CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANCIVIA MENDIOLA, REGIDORA CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RÚBRICA. -----
DOY FE -----

LOS PRESENTES DOCUMENTOS CORRESPONDEN **A UN EXTRACTO** DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN NÚMERO **86 OCHENTA Y SEIS**, DE CARÁCTER **ORDINARIA**, DE FECHA **10 DIEZ DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO** Y SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO, LOS CUALES TUVE A LA VISTA, COTEJÉ Y CONCUERDAN EN CONTENIDO Y FIRMAS, POR LO QUE FIRMO Y SELLO ESTA CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL **17 DIECISIETE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, QUE EXPIDO PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Lic. Luis Alberto Pérez Hernández

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

C.C.P. Archivo.

SIN TEXTO